



PERÚ

Ministerio  
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional  
del Agua

Dirección de Gestión de  
Calidad de los Recursos  
Hídricos

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 222-2014-ANA-DGCRH

Lima,

22 OCT 2014

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con Código Único de Trámite N° 83734-2014, presentado por **MINERA YANACOCCHA S.R.L.**, identificada con Registro Único de Contribuyentes N° 20137291313, con domicilio en Av. La Paz N° 1049, edificio Miracorp, Piso 5, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, sobre renovación de autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas provenientes del Campamento de Operaciones Km 37, otorgada mediante Resolución Directoral N° 147-2012-ANA-DCGRH y,

CONSIDERANDO:

Que, según el numeral 137.3 del artículo 137° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, la Autoridad Nacional del Agua dicta las disposiciones necesarias para los supuestos de modificaciones y prórrogas de autorizaciones de vertimiento;

Que, el Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reuso de Aguas Residuales Tratadas, aprobado por Resolución Jefatural N° 224-2013-ANA, en su artículo 27° establece que el titular de una autorización de vertimiento de aguas residuales tratadas podrá solicitar su renovación antes del vencimiento del plazo establecido, para lo cual deberá presentar la solicitud correspondiente y la vigencia de la renovación surtirá efectos a partir del día siguiente del vencimiento de la autorización inmediata anterior;

Que, mediante Resolución Directoral N° 147-2012-ANA-DCGRH, se otorgó a **MINERA YANACOCCHA S.R.L.**, autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas provenientes del Campamento de Operaciones Km. 37, ubicado en el distrito La Encañada, provincia y departamento Cajamarca, por un plazo de dos (02) años, la cual vencerá el 14.11.2014;

Que, con escrito de fecha 16.06.2014, la empresa recurrente solicitó la renovación de la autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas otorgada mediante la precitada resolución directoral;

Que, el Informe Técnico N° 377-2014-ANA-DGCRH-CFV, concluye que corresponde renovar la autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas otorgada a favor de la recurrente, por un plazo de tres (03) años, sujeta a las siguientes obligaciones:

- Deberá realizar el muestreo tanto del agua residual doméstica tratada como del cuerpo receptor en una misma fecha y deberá realizar los análisis de estas muestras en un laboratorio cuyos métodos de ensayo se encuentren acreditados por INDECOP!
- El muestreo deberá ser realizado de acuerdo al "Protocolo Nacional de Monitoreo de la Calidad en Cuerpos Naturales de Agua Superficial", aprobado mediante R.J. N° 182-2011-ANA, con una frecuencia trimestral, de acuerdo al Instrumento de Gestión Ambiental aprobado.
- Los resultados deberán ser sistematizados, según formato publicado en la página web de la Autoridad Nacional del Agua y reportados junto con sus respectivos informes de ensayo escaneados a la dirección electrónica [reportes.monitoreo@ana.gob.pe](mailto:reportes.monitoreo@ana.gob.pe), en un plazo máximo de (15) quince días después de finalizado el trimestre de evaluación.

Que, de conformidad con el numeral 27.5 del artículo 27° del Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reuso de Aguas Residuales Tratadas, la vigencia de la presente renovación será a partir de la fecha siguiente del vencimiento de la resolución primigenia; y,

Con el visto de Oficina de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas por el artículo 32° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG.



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Renovar, la autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas otorgada a favor de **MINERA YANACOCCHA S.R.L.**, mediante Resolución Directoral N° 147-2012-ANA-DCGRH, provenientes del Campamento de Operaciones Km. 37 (Punto de Control PVQSH) de la Unidad Chaupiloma Sur, ubicada en el distrito de La Encañada, provincia y departamento de Cajamarca, según el siguiente detalle:

Punto de Vertimiento	Descripción	Volumen (m³)	Caudal (l/s)	Coordenadas de ubicación UTM (WGS 84, Zona 17)		Régimen de Descarga	Tipo	Sector	Cuerpo receptor	Clasificación
				Norte	Este					
PVQSH	Aguas residuales domésticas tratadas del Campamento de Operadores Km. 37	122 675	3,89	9 227 341	468 056	Continuo	Doméstico	Minería	Quebrada Shooclla	Categoría 3

**ARTÍCULO 2º.-** El plazo de vigencia de la renovación otorgada en el artículo precedente es tres (03) años, la cual surtirá efectos a partir del 15.11.2014.

**ARTÍCULO 3º.-** Disponer que la renovación otorgada a **MINERA YANACOCCHA S.R.L.**, quede sujeta:

3.1 A la fiscalización de la Autoridad Nacional del Agua en cuanto al cumplimiento con las condiciones y obligaciones establecidas en la presente resolución, para la cual la administrada deberá brindar las facilidades del caso, conforme al cuadro siguiente:

Punto de Control	Descripción	Volumen anual (m³)	Caudal (l/s)	Coordenadas de ubicación WGS 84, Zona 17		Régimen de descarga	Tipo	Sector	Cuerpo receptor	Clasificación	Parámetros de Control	Frecuencia de monitoreo	
				Norte	Este								
PVQSH	Aguas residuales domésticas tratadas del Campamento de Operadores Km 37	122 675	3,89	9 227 341	468 056	Continuo	Doméstico	Minería	Quebrada Shooclla	-	D.S. 003-2010-MINAM, caudal y volumen acumulado.	Compromiso del Instrumento de Gestión Ambiental a la ANA: Trimestral	
QSCLL1	Quebrada Shooclla, 500 m aguas arriba del punto de vertimiento			9 227 926	768 089	-	-	-		Categoría 3			pH, T°C, C.E., OD, Aceites y Grasas, Coliformes Termotolerantes, Coliformes totales, DBO <sub>5</sub> , DQO, SST, sulfuros, nitratos y huevos de helmintos, caudal y volumen.
QSCLL3	Quebrada Shooclla, 350 m aguas abajo del punto de vertimiento			9 227 110	767 526	-	-	-					

3.2 Al pago de la retribución económica por el vertimiento de un volumen anual de 122 675 m³.

**ARTÍCULO 4º.-** Notificar la presente resolución a **MINERA YANACOCCHA S.R.L.**

**ARTÍCULO 5º.-** Remitir copia de la presente resolución al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental del Ministerio del Ambiente, a la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros del Ministerio de Energía y Minas, a la Dirección General de Salud Ambiental del Ministerio de Salud, a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque – Zaramilla, a la Administración Local de Agua Jequetepeque y a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos.



Regístrese y comuníquese,



Big. **JUAN CARLOS CASTRO VARGAS**  
Director (e)

Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos  
Autoridad Nacional del Agua